





# PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

TÉRMINOS DE REFERENCIA - Convocatoria 2025-2027

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional 90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz" 50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta 25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira 20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

#### INTRODUCCIÓN

Los presentes Términos de Referencia establecen las reglas y directrices básicas que regularán el sometimiento, evaluación, reconsideración y demás acciones operativas a las que se sujetan las solicitudes presentadas por personal académico del Instituto en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores (Programa EDI), conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores.

El contenido de este documento proporciona información suplementaria de la Convocatoria y se integra de las siguientes secciones:

- 1. Requisitos generales para los participantes
- 2. Registro de solicitudes y entrega de documentación
- 3. Proceso de evaluación de las solicitudes
- 4. Criterios de evaluación
- 5. Recurso de inconformidad
- 6. Consideraciones adicionales

#### 1. REQUISITOS GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

En el marco de esta convocatoria, podrá participar todo personal académico con perfil de investigador adscrito a alguna Dependencia Politécnica que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento vigente del Programa EDI. De acuerdo con esto, los participantes podrán presentar su solicitud conforme a los siguientes estatus:

- a) Investigador ASPIRANTE: Investigador que solicita ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores sin haber pertenecido nunca al Programa.
- b) Investigador de NUEVO INGRESO: Investigador de reciente incorporación al Instituto.
- c) Investigador RECURRENTE: Investigador que pertenece o ha pertenecido al Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores y desea continuar o reingresar al mismo.
- d) Investigador RESIDENTE: investigador del Instituto que, por su trayectoria en investigación, recibe el estímulo de manera permanente, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento del Programa EDI.

### 2. REGISTRO DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

2.1 El registro de la solicitud se hará a través de las plataformas, aplicaciones electrónicas u otros medios con los que disponga la Dirección de Investigación.



Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría Académica 2do. piso, Av. Luis Enrique Erro S/N Col Zacatenco, C.P. 07738, Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México. Tel: (55) 5729 6000 Ext.: 46024 / 50485 ipn.mx/investigacion/









### PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

TÉRMINOS DE REFERENCIA - Convocatoria 2025-2027

90 Años de la Creación del Conseio Técnico de la Escuela Politécnica Nacional 90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz" 50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta 25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira 20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- 2.2 Conforme a lo estipulado en el Artículo 8 del Reglamento EDI, la asignación de los niveles del estímulo se hará de acuerdo con la puntuación que logre acumular el investigador en la evaluación, conforme a la información presentada por él, correspondiente a los cuatro últimos años calendario, previos a la asignación del estímulo.
- 2.3 Con base en lo anterior, las actividades o productos a considerar serán exclusivamente los correspondientes al periodo que corresponda a su estatus:
  - Para investigadoras e investigadores de NUEVO INGRESO AL INSTITUTO, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre
  - Para investigadoras e investigadores ASPIRANTES Y RECURRENTES SIN NOMBRAMIENTO VIGENTE, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, excepto las investigadoras y los investigadores que hayan participado en la convocatoria inmediata anterior (2024-2026) y no hayan obtenido nivel (NCR); en dicho caso, solo reportaran el año 2024, considerando que los años correspondientes a 2021, 2022 y 2023 ya fueron evaluados y el puntaje se encuentra resquardado por la Dirección de Investigación.
  - Para investigadoras e investigadores RECURRENTES CON NOMBRAMIENTO VIGENTE, del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
  - Para investigadoras e investigadores RESIDENTES, se contemplan las siguientes posibilidades:
    - Investigadores e investigadoras que solicitan nombramiento de Residentes, deberán seleccionar en el formulario la opción "Evaluación", adjuntando la documentación que demuestre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento EDI.
    - Investigadoras e Investigadores que solo desean conservar la calidad de RESIDENTE, deberán seleccionar la opción "Envío de informe", donde adjuntarán un listado de los productos generados en los últimos dos años calendario del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
    - Investigadoras e investigadores Residentes que deseen concursar en la convocatoria anual del Programa para **lograr un** nivel más alto, siempre y cuando ya hayan pasado dos años de su última evaluación o renovación de su nombramiento EDI, deberán presentar su informe completo con los documentos comprobatorios de su productividad científica o tecnológica de los últimos cuatro años calendario. En caso de no obtener una promoción, conservarán su nivel.
- 2.4 Los investigadores que actualmente se encuentren desempeñando cargo en la estructura orgánica del IPN (FUNCIONARIOS) en caso de solicitar evaluación, deberán indicar en el formulario la opción "Evaluación" y adjuntar la evidencia de los productos de los últimos cuatro años calendario, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, o de los dos últimos años calendario, del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, según corresponda. En caso de que NO soliciten evaluación, deberán seleccionar la opción "Enviar reporte", donde adjuntarán un archivo en formato PDF (escrito en formato libre) en el cual indiquen el cargo que ocupan, así como la fecha en la que solicitaron su receso en el Programa EDI.
- 2.5 Los investigadores deberán presentar una carta en formato libre en la que declare no tener relaciones laborales fuera del Instituto o con el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto, ni ejercer libremente la profesión



Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría Académica 2do. piso, Av. Luis Enrique Erro S/N Col Zacatenco, C.P. 07738, Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México.



Certificado IMNC RSGC 898 NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015







### PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

TÉRMINOS DE REFERENCIA - Convocatoria 2025-2027

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional 90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz" 50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta 25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira 20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

fuera de la institución, debiendo señalar el compromiso de mantenerse así durante el tiempo que disfrute el otorgamiento del estímulo (Art. 11 Fracción VI del Reglamento del Programa EDI).

#### 3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 3.1 Los investigadores o investigadoras deberán registrar sus solicitudes a través de las plataformas o medios indicados por la DI.
- 3.2 Los solicitantes deberán expedir y firmar la carta de declaración de no tener relaciones laborales (Carta de No Relación Laboral, CNRL) y entregarla en la Dependencia Politécnica (DP) de su adscripción. Paralelamente, el investigador deberá cargar copia de la carta a través de la plataforma de registro de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Investigación, sin que esto exima su obligación de entregarla a su DP respectiva.
- 3.3 Cada DP deberá recopilar y cotejar las CNRL de los solicitantes, y posteriormente enviar el conjunto de CNRL a la DI a través de la División de Operación y Promoción a la Investigación (DOPI), mediante oficio de la Dirección de la DP acompañado de listado de los investigadores solicitantes.
- 3.4 La DOPI-DI recibirá la documentación enviada por las DP para su revisión y validación, en caso de que sea procedente. Para la validación de la solicitud, el expediente deberá estar completo y debidamente requisitado.
- 3.5 En caso de que las solicitudes se encuentren incompletas o muestren incongruencias o inconsistencias, se informará al Director de la DP así como a la persona designada como responsable del proceso, para que complete o subsane la solicitud conjuntamente con el solicitante, en el plazo establecido por la DOPI-DI.
- 3.6 La DP deberá remitir a la DOPI-DI las solicitudes subsanadas mediante oficio de su Dirección, en el plazo establecido, para la segunda revisión y eventual validación.
- 3.7 Las solicitudes validadas serán sometidas a la evaluación por pares mediante Comisiones Evaluadoras, las que serán convocadas por parte de la SIP.
- 3.8 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras analizarán y evaluarán los expedientes de las y los solicitantes y asignarán un puntaje a los productos reportados conforme al Reglamento del Programa EDI, remitiendo su evaluación a la DOPI-DI.
- 3.9 La DOPI-DI recibirá las evaluaciones por pares y verificará que las evaluaciones se hayan realizado conforme al Reglamento del Programa EDI. Si alguna evaluación presentara inconsistencias, informará a la Comisión Evaluadora para su rectificación
- 3.10 Con base en el puntaje obtenido y conforme a Reglamento del Programa EDI, la DOPI propondrá un nivel de estímulo para cada solicitante, el cual será presentado al Comité Académico del Programa EDI.
- 3.11 El Comité Académico del Programa EDI recibirá las evaluaciones de las Comisiones Evaluadoras, las revisará y en su caso, ratificará las calificaciones propuestas. Asimismo, considerará la propuesta de nivel de estímulo presentado por la DOPI-DI y determinará el nivel de estímulo asignado de acuerdo con lo previsto por el Artículo 6 del Reglamento del Programa EDI.











### PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

TÉRMINOS DE REFERENCIA - Convocatoria 2025-2027

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional 90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz" 50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta 25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira 20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- 3.12 El Comité Académico del Programa EDI emitirá el acuerdo correspondiente y los resultados serán publicados en los medios oficiales del Instituto y aquellos de los que disponga la Secretaría.
- 3.13 La Dirección de Investigación emitirá los dictámenes EDI correspondientes, en formato digital o el que se considere conveniente.
- 3.14 La Dirección de Investigación notificará mediante oficio los resultados de la evaluación a las DP para que informen a los solicitantes sobre la emisión de los dictámenes y confirmen la recepción de estos.
- 3.15 Las DP deberán mostrar evidencia de la notificación a los solicitantes conforme al procedimiento que establezca la Dirección de Investigación.
- 3.16 Para el caso de recurso de inconformidad, deberá revisarse la "**Sección 5. Recurso de Inconformidad**" en estos mismos Términos de Referencia.

#### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 4.1 Conforme a lo estipulado en el Artículo 8 del Reglamento EDI, la asignación de los niveles del estímulo se hará de acuerdo con la puntuación que logre acumular el investigador en la evaluación, conforme a la información presentada por él, correspondiente a los <u>cuatro últimos años calendario</u>, previos a la asignación del estímulo.
- 4.2 Únicamente se validarán los productos que presenten los créditos correspondientes al Instituto Politécnico Nacional, con excepción de los productos reportados por investigadores de nuevo ingreso al Instituto.
- 4.3 Sólo se evaluarán los productos que queden debidamente registrados y clasificados a través del formulario mencionado en el numeral 1 de la Sección 3 de los presentes **Términos de Referencia**. Los productos que, sin causa justificada ante la DI, NO SE REPORTEN EN LA EVALUACIÓN ORDINARIA, sin excepción, NO serán considerados en el recurso de inconformidad. Salvo en los casos en los que no cuente con la evidencia, podrá subir un documento (escrito de justificación en formato libre) al rubro que corresponda indicando que la presentará en el Recurso de Inconformidad.
- 4.4 En estricto apego a lo establecido en el "Sistema de Evaluación para el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores" incluido en el Reglamento del Programa EDI, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
  - a) En el rubro I.14 (revisor de revistas internacionales), para la asignación de puntaje (50 puntos), el investigador deberá presentar evidencia de al menos tres refereos por año. La actividad no deberá ser remunerada para que pueda ser considerada en el Programa.
  - b) En los rubros I.20 y I.21 no se considerará como comprobante ningún informe técnico final, solamente los documentos estipulados en dichos rubros.
  - c) Para el rubro IV. Docencia, la constancia de carga académica impartida deberá contener semestre lectivo, programa académico, nombre de la Unidad de Aprendizaje, y el número de horas de cada una, así como el total de las horas impartidas.
  - d) En el rubro VII. Actividades Académico-Administrativas, deberán incluir, además de la copia de su nombramiento, la evidencia de la continuidad o conclusión del cargo asignado, según sea el caso.



Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría Académica 2do. piso, Av. Luis Enrique Erro S/N Col Zacatenco, C.P. 07738, Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México. Tel: (55) 5729 6000 Ext.: 46024 / 50485 ipn.mx/investigacion/









## PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES

TÉRMINOS DE REFERENCIA - Convocatoria 2025-2027

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional 90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz" 50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta 25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira 20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

#### 5. RECURSO DE INCONFORMIDAD

- 5.1 Los investigadores o investigadoras solicitantes que se vean afectados por resoluciones emitidas por alguna autoridad o cuerpo colegiado que intervenga en la aplicación del Programa EDI, podrán interponer recurso de inconformidad por una sola vez, por el mismo motivo y por escrito ante la Secretaría (Artículos 37 y 38 del Reglamento del Programa EDI).
- 5.2 Para interponer el recurso de inconformidad, los investigadores o investigadoras deberán registrar sus solicitudes, así como enviar el escrito correspondiente a través de las plataformas o medios indicados por la DI.
- 5.3 El recurso de inconformidad deberá presentarse dentro de los doce días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución (Artículo 39).
- 5.4 El recurso de inconformidad será revisado y cotejado por la DI-SIP conforme a lo establecido en el Reglamento del Programa EDI, y conformará una Comisión Evaluadora con pares distintos a los convocados en la primera evaluación.
- 5.5 La nueva Comisión Evaluadora analizará el recurso de inconformidad y emitirá un dictamen, el cual será turnado al Comité Académico para su reevaluación.
- 5.6 El Comité Académico emitirá una resolución definitiva, la cual será comunicada al investigador por la Dirección de Investigación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento del Programa EDI.
- 5.7 La Dirección de Investigación notificará mediante oficio los resultados de la evaluación de los Recursos de Inconformidad a las DP para que informen a los solicitantes sobre la emisión de los dictámenes y confirmen la recepción de estos.
- 5.8 Las DP deberán mostrar evidencia de la notificación a los solicitantes conforme al procedimiento que establezca la Dirección de Investigación.

### 6. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- 6.1 No se recibirán CNRL ni solicitudes que no sean entregadas por los medios establecidos en la presente convocatoria.
- 6.2 Es responsabilidad del solicitante la veracidad de la información que presente en su solicitud.
- 6.3 No serán considerados los expedientes en los que se identifique documentación apócrifa, inconsistente, alterada o ilegible. En su caso, se notificará a las instancias facultadas cualquier situación irregular.
- 6.4 Con base en el Decreto emitido en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, que determina el valor de Unidad de Medida y Actualización (UMA) para sustituir el esquema de Veces Salarios Mínimos (VSM), se otorgará el estímulo tomando como referencia la UMA vigente.
- 6.5 La entrega de Dictámenes, sólo se realizará a través de formato digital o el que se estime conveniente mediante el correo electrónico registrado en su solicitud.

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Febrero, 2025.



Certificado IMNC RSGC 898
NMX-CC-9001-IMNC-2015
ISO 9001:2015
Certificación, A.C.